

septiembre de 2000 declarando la Quiebra fortuita, y habiéndose oído sobre tal particular a las partes personadas, al Ministerio Fiscal, órganos de la Quiebra y Quebrada, los que han mostrado su parecer favorable al archivo, es procedente dictar auto de conclusión de la Quiebra por la inexistencia de bienes y derechos de la Quebrada con los que satisfacer a los acreedores, quedando los acreedores en libertad para ejercitar sus acciones individuales, dándose a ésta resolución la publicidad prevista en el artículo 177.3 de la Ley Concursal, y acordando la extinción del deudor persona jurídica, con cierre de su hoja de inscripción registral, expidiéndose al efecto el oportuno Mandamiento, con testimonio suficiente de la presente resolución, todo ello sin perjuicio, en su caso, de la reapertura en los supuestos legalmente previstos.

Parte dispositiva:

Se decreta la conclusión de la Quiebra voluntaria de Julio Fuertes, Sociedad Limitada, declarada por auto de ocho de Mayo de 1996, por inexistencia de bienes y derechos de la Sociedad Quebrada con los que satisfacer a los acreedores, dándose a ésta resolución la publicidad prevista en el artículo 177.3 Ley Concursal, y acordando la extinción del deudor persona jurídica, con cierre de su hoja de inscripción registral, expidiéndose al efecto el oportuno Mandamiento con testimonio suficiente de la presente resolución, todo ello sin perjuicio, en su caso, de la reapertura en los supuestos legalmente previstos, y sin efectuar especial pronunciamiento en costas.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, conforme al artículo 177 y Disposición Transitoria Primera de la Ley Concursal.

Lo acuerda y firma Su Señoría, doy fe.
El Magistrado-Juez.—La Secretaria.»

En virtud de lo acordado en los asuntos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se Notifica.

Madrid, 16 de noviembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—72.717.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número dos de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1. Que en el procedimiento número 348/2007, por auto de esta fecha se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Marbepo, S. L.», con domicilio en calle Luis Salazar, número 9, de Madrid, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en el mencionado domicilio.

Se designa Administrador concursal a la Abogada doña Olga Forner Beltrán, con domicilio en edificio La Porta de Barcelona, avenida Diagonal, número 682, de Barcelona.

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «La Razón».

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (art. 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el B.O.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente

Madrid, 12 de noviembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—72.193.

PAMPLONA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 382/2006 referente al concursado proyectar Grupo Comunicación Publicaciones, Sociedad Limitada, por auto de fecha 22 de octubre de 2007 se ha acordado lo siguiente:

Decido: Poner fin a la fase común del presente concurso de la concursada: Proyectar Grupo Comunicación Publicaciones, Sociedad Limitada.

Abrir la fase de convenio.

Ordenar la formación de la sección 5.ª del concurso que comprenderá lo relativo al convenio y, en su caso, a la liquidación.

Ordenar la convocatoria de la Junta de Acreedores de la entidad mercantil concursada Proyectar Grupo Comunicación Publicaciones, Sociedad Limitada a celebrar el próximo día 18 de enero de 2008 a las diez treinta horas, y en la Sala de vistas número 13, del Palacio de Justicia sita en la primera planta del mismo.

Quienes comparezcan a la Junta en nombre de un acreedor deberán aportar además del documento que conste la condición que le faculta para actuar en nombre de dicho acreedor, fotocopia del citado documento.

Hasta 40 días antes del señalado para la celebración de la Junta el deudor o los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente, una quinta parte del total del pasivo resultante de la lista definitiva, podrán presentar propuestas de convenio.

Anúnciese la convocatoria por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y Diario de Noticias expresándose en los edictos que los acreedores podrán adherirse a la propuesta de convenio, una vez que, en su caso, se presente propuesta de convenio y que sea admitida a trámite y quede de manifiesto en la secretaría de este Juzgado el escrito de evaluación sobre su contenido que deberá emitir el administrador concursal, así como que la adhesión deberá hacerse en la forma prevista en el artículo 103.2 y 3 de la Ley Concursal.

Los acreedores adheridos se tendrán por presentes en la Junta a efectos de quórum y sus adhesiones contarán como voto a favor para el cómputo del resultado de la votación a no ser que asistan a la Junta de acreedores, o que con anterioridad a su celebración conste en autos la revocación de su adhesión.

Notifíquese este auto al concursado, a la Administración Concursal y a las partes personadas.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil para la anotación del presente auto en dicho registro.

Lo acuerda y firma Su Señoría. Doy fe. Firma del Magistrado-Juez. Firma del Secretario.

Contra este Auto no cabe recurso alguno (artículo 111.3 de la Ley Concursal).

Pamplona/Iruña, 22 de octubre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—72.110.

SEVILLA

El/La Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, en el Procedimiento: Sección Segunda «Administración Concursal» número 424.1/2007. Negociado 1, anuncia:

Primero.—Que en el Procedimiento Concursal número 424/2007 referente al deudor Martín Echevarría Sociedad Limitada, con CIF. B-41830654 y domicilio en Sevilla, calle Juan Sebastián Elcano, 16, 4.º-1, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de los diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Sevilla, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Sevilla, 12 de noviembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.—72.088.